BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X — NUM. 2513 | **Buenos Aires, Lunes 3 de Febrero de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del día..........	$ 0.10
Número atrasado....................	» 0.20
1 Trimestre..........................	» 1.50
1 Semestre...........................	» 3.00
1 Año....................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Destinando $ 2.000 para el Monumento al General San Martín, en Santa Fe.

Buenos Aires, Enero 31 de 1902.

Hallándose en construcción en la Ciudad de Santa Fe, un Monumento conmemorativo del General don José de San Martín, y siendo un deber del Gobierno Nacional contribuir á la terminación de dicha obra,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Destínase la cantidad de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n.), para contribuir á la construcción del Monumento que se erigirá al General don José de San Martín, en la Ciudad de Santa Fe, debiendo entregarse dicha suma á la Comisión constituída con ese propósito.

Art. 2º Este gasto se abonará por partes iguales, por cada uno de los Ministerios, de la partida destinada á eventuales.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda pondrá á disposición de dicha Comisión, la suma total acordada.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

II

Poniendo en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Nación, al señor Vicepresidente de la República.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1902.

Haciendo uso de la autorización conferida por Ley Nº. 4062, de Enero 24 ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Nación, el señor Vicepresidente de la República, Doctor Norberto Quirno Costa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

No haciendo lugar á lo solicitado por la Jefatura de Policía de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1902.

Vista la nota que antecede, y teniendo en cuenta, que la situación actual del Tesoro de la Nación, exige la más extricta economía en los gastos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por la Jefatura de Policía de la Capital; comuníquese, publíquese y archívese.

GONZÁLEZ.

IV

Librando al servicio público una Oficina Telegráfica.

Buenos Aires, Enero 31 de 1902.

Vista la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para librar al público, con servicio limitado, la Oficina Telegráfica Puerto Deseado (Territorio Nacional de Santa Cruz).

Comuníquese, publíquese y archívese.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aceptando varias propuestas para la provisión general á la Cárcel Penitenciaria y Casas de Corrección.

Exp. P. 324./901.

Buenos Aires, Enero 31 de 1902.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas á la licitación que tuvo lugar en la Inspección General de Justicia, el día 9 de Diciembre último, para la provisión general á la Cárcel Penitenciaria y Casas de Corrección de la Capital durante el año actual, las únicas que se encuentran en condiciones aceptables, son las de los señores José Novais, Agustín Linari, Antonio Rumi, Juan Otard y Bartolomé Castello, que ofrecen proveer á dichos Establecimientos, de carne, papas, pescado, leche, y combustible, planillas Nºs. 1, 2, 3, 4 y 7 respectivamente;

Que sólo se presentó un interesado para la provisión de las planillas Nºs. 10, 11, 12, 15 y 17, y no hubo ninguno para los Nºs. 8, 13, 16 y 18; y no siendo conveniente aceptar las propuestas presentadas para proveer los demás artículos licitados, por el excesivo precio que se estipula en ellas; y de acuerdo con los precedentes informes de la Inspección General de Justicia, de la Contaduría General y de la Dirección de cada uno de los citados Establecimientos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art 1º Acéptanse las siguientes propuestas: de don José Novais, planillas Nº 1, carne, por noventa y tres mil seiscientos treinta y seis pesos moneda nacional anual ($ 93.636 m/n.); de don Agustín Linari, planilla Nº. 2, papas, por siete mil cincuenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 7.051,20 m/n.); de don Antonio Rumi, planilla Nº. 3, pescado, por un mil ochenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 1.083,60 m/n.); de don Juan Otord, planilla Nº. 4, leche, por dos mil setenta y nueve pesos moneda nacional ($ 2.079 m/n.) y de don Bartolomé Castello, planilla Nº. 7, combustible, por diez y ocho mil cuatrocientos veintiseis pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 18.426,60 m/n.).

Art. 2º La Inspección General exigirá á los proponentes, hagan el depósito y reposición de sellos á que se refiere el precedente informe de la Contaduría General, y sacará nuevamente á licitación, por el tér-

mino de quince dias, la provisión de los demás artículos, devolviendo á los interesados los certificados de depósito de aquellas propuestas que no hayan sido aceptadas.

Art. 3º A los efectos del articulo anterior, vuelva este expediente á la Inspección General de Justicia, llenados que sean los requisitos en él establecidos; pase á la Escribania General de Gobierno, para que reduzca á escritura pública, las propuestas aceptadas, previa ampliación de los respectivos depósitos.

Art. 4º Quedan facultadas las Direcciones de los Establecimientos citados, para adquirir administrativamente aquellos artículos cuya provisión no se autorice en este Decreto, y no estén incluidos en los contratos vigentes; no pudiendo pagar por estos articulos, precios mayores que los estipulados en las propuestas rechazadas.

Art. 5º Desglósense las planillas por medicamentos y remitanse á la Inspección Médica, para que formule una planilla única, teniendo en cuenta los medicamentos de uso más común, la cual servirá de base para la nueva licitación.

Art. 6º Comuníquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. V. González.—A. Alcorta.—Emilio Civit.—W. Escalante.—Onofre Betbeder.

II

Aceptando la propuesta de don José Martinez para la ejecución de algunas obras en la Carcel del Chaco.

Exp. G. 203-901.

Buenos Aires, Enero 31 de 1902.

Vistas las propuestas presentadas en la licitación pública que tuvo lugar el dia 19 de Agosto ppdo., para la prosecución de las obras de edificación de la Cárcel, Policia y Juzgado Letrado del Territorio Nacional del Chaco; atento lo informado por el Ministerio de Obras Públicas, y de acuerdo con el Art. 34 de la Ley de Contablidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase, cón las modificaciones introducidas por el Ministerio de Obras Públicas, la propuesta de don José Martinez, en virtud de la cual éste se compromete á ejecutar las obras de prosecución del edificio aludido, mediante el abono de la suma de doce mil setecientos ochenta y siete pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 12.787.77 m/n), que se efectuará en la forma que en el referido contrato se establezca, y en la que determina el Art. 2º del presente Decreto, á cuyo efecto se extenderá orden de pago por separado, á favor del Presidente de la Comisión Construtora, con imputación al Inciso 7º, Item 9, Anexo E del Presupuesto del año de 1901.

Art. 2º Prevéngase á la citada Comisión Construtora, que debe sujetarse á las observaciones formuladas en el expediente agregado por el Ministerio de Obras Públicas, y retener el pago de la última cuota que corresponda al Contratista, hasta tanto que el Ministerio apruebe la obra y autorice su recepción.

Art. 3º Vuelva, en consecuencia, este expediente á la ya citada Comisión Constructora, para que, previo cumplimiento del Art. 23 de la Ley de Obras Públicas, por parte del interesado, celebre con él el contrato correspondiente que deberá reducirse á escritura pública, disponiendo en seguida el inmediato comienzo de los trabajos, y la devolución de las propuestas no aceptadas, juntamente con los certificados de depósito afectados al cumplimiento de las mismas.

Art. 4º Comuníquese, publiquese. etc.

ROCA.—J. V. González.—A alcorta.—Emilio Civit.—W. Escalante.—Onofre Belteder.

III

Aprobando un contrato para racionamiento de presos judiciales en el Territorio de Santa Cruz.

Exp. G. 291-901

Buenos Aires, Enero 31 de 1902.

Visto este expediente, y

Resultando:

Que á la licitación que tuvo lugar el dia 31 de Octubre último en la Gobernación de Santa Cruz, para el racionamiento de los presos judiciales de aquel Territorio, durante el año actual, no se ha presentado ningún proponente, por cuyo motivo la Gobernación citada celebró un contrato *ad referéndum* con el señor José López de la Torre, para el servicio de que se trata; y de acuerdo con lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato *ad referéndum* celebrado con fecha 2 de Noviembre ppdo., entre la Gobernación del Territorio de Santa Cruz y el señor José López de la Torre, para el racionamiento de los presos judiciales del mismo Territorio, durante el año actual, y por el cual, éste se compromete á efectuar dicha provisión al precio de treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 0,35 m/n), cada almuerzo ó comida diaria, siendo por cuenta del contratista, el servicio de limpieza y suministro de platos, fuentes, cubiertos, etc.

Art. 2º Vuelva este expediente á la citada Gobernación, para que reduzca á escritura pública el contrato aprobado, de la que remitirá una copia al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública; debiendo exigir al contratista, la reposición del sello á que se refiere la Contaduría General en el precedente informe, una fianza ó depósito que garanta el cumplimiento del contrato, y establecer además, que éste deberá regir hasta el 28 de Febrero de 1903, si antes no se hubiese firmado un nuevo contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. V. González.—A. Alcorta.—Onofre Betbeder—W. Escalante.—Emilio Civit.

IV

Constituyendo Comisiones honorarias para la vigilancia del régimen de las cárceles y control del racionamiento de los presos de los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Enero 31 de 1902.

Siendo conveniente constituir Comisiones honorarias en los Territorios Nacionales, para la vigilancia del régimen de las cárceles y control del racionamiento de los presos, centralizando en ellas las facultades de superintendencia que correspondan para el mejor cumplimiento de este propósito, y las atribuidas á las Comisiones de construcción de cárceles que funcionan actualmente en algunos Territorios,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Constitúyese en Ushuaia, una Comisión honoraria de la que formarán parte, el Gobernador del Territorio, el Director de la Cárcel y el Subprefecto Jefe del Resguardo de la localidad, la que, bajo la presidencia del primero de los funcionarios nombrados y con el titulo de «Comisión de vigilancia y construcción de la Cárcel de Tierra del Fuego», tendrá, en relación con dicho Establecimiento, las siguientes atribuciones:

1º Ejercerá vigilancia sobre la higiene y régimen carcelario y especialmente sobre la alimentación de los detenidos, contraloreando la calidad y cantidad de los artículos.

2º Propondrá al Ministerio de Justicia, la separación de los empleados que falten á sus deberes, exponiendo circunstanciadamente, en cada caso, las razones y antecedentes que justifiquen las medidas que este artículo autoriza.

3º Vigilará el fiel cumplimiento de las disposiciones y Reglamento que rigen en la Cárcel, y proyectará el que debe substituir á este último.

4º Propenderá á la conveniente colocación y radicación en el Territorio, de los presos que salgan en libertad, ofreciendo á los que voluntariamente, acepten su patronato, la protección compatible con los recursos de que disponga.

Art. 2º La Comisión de vigilancia y construcción de la Cárcel de Tierra del Fuego, tendrá, además de las atribuciones arriba enumeradas, las establecidas en el Acuerdo de 5 de Noviembre de 1895 y Decreto de 3 de Marzo de 1897, relativos á la construcción de cárceles en los Territorios Nacionales.

Art. 3º Corresponderán á las Comisiones de construcción de edificios para Cárceles en los Territorios Nacionales, en relación con el Establecimiento de la localidad á que respectivamente pertenezcan, las mismas funciones que se atribuyen á la constituida por este Decreto, sin perjuicio de las que actualmente ejercen, debiendo ser designada cada una de ellas, en lo sucesivo, con el titulo de «Comisión de vigilancia y construcción de la Cárcel de ....»

Art. 4º La Comisión de vigilancia y construcción de la Cárcel de la Pampa Central, será constituida por el Gobernador como Presidente, el Fiscal del Juzgado Letrado y el Director de la Cárcel.

Art. 5º En el caso de que la Cárcel de un Territorio, se halle establecida fuera de la Capital de éste, el Gobernador podrá designar la persona que haya de ejercer su representación.

Art. 6º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. González.

V

Nombrando Jueces y Miembros de los Tribunales del Mercado Contitución.

Exp. M. Nº 6.

Buenos Aires, Enero 31 de 1902.

Vistas las ternas formuladas por la H. Comisión Municipal, de acuerdo con el Art. 56 de la Ley de 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los cargos de Jueces y Miembros titulares y suplentes de los Tribunales de 2ª Instancia del Mercado Constitución, serán desempeñados, durante el corriente año, por los siguientes comerciantes: Juez titular, Doctor Julián Frers, id. suplente 1º Doctor Francisco Beazley, id. id. 2º don Aurelio Devoto.

Tribunales de 2ª Instancia: Titulares, Presidente don Rafael Cutó. Vocales: don Martin Traizos y don Máximo Hoff. Suplentes: don Alberto Alcobendas, don Felipe French y don Federico Büsch.

Art. 2º Este Tribunal funcionará con el personal que le asigna la Ley de Presupuesto, quedandó, en consecuencia, en pose-

sión de sus respectivos empleos, todo el personal que el mismo tenía el 1º del corriente mes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, anótese en la Estadística y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Aceptando la renuncia de don Francisco G. Murature, del Cargo de Presidente del Tribunal de 2ª Instancia del Mercado 11 de Septiembre, y nombrando reemplazante.

Exp. M. 25

Buenos Aires, Enero 31 de 1902.

Vista la renuncia que antecede del Presidente del Tribunal de 2ª Instancia del Mercado 11 de Septiembre; atentas las causas que la fundan, y de acuerdo con la terna formulada por la H. Comisión Municipal para la provisión de aquel cargo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidente del Tribunal de 2ª Instancia del Mercado 11 de Septiembre, en reemplazo don Francisco G. Murature, cuya renuncia se acepta, á don Pedro Balleto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Nombrando empleados en la Inspección de Navegación y Puertos, con arreglo al Presupuesto de 1902.

Buenos Aires, Enero 31 de 1902.

Atento los nuevos puestos creados en la Inspección General de Navegación y Puertos, y habiéndose incluido entre el personal de esta misma Inspección por la Ley de Presupuesto General, para el ejercicio de 1902, el personal extraordinario que figuraba en las obras del Puerto de la Capital y Riachuelo, y siendo necesario proceder á designar las personas que deban desempeñarlos, de conformidad con las promociones y cambios propuestos por la Inspección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 1º. del corriente, al Ingeniero Juan Darquier Subinspector General de Navegación y Puertos con el sueldo mensual de $ 550; á los Ingenieros Manuel Ordóñez y Félix Benavidez, Ingenieros de 1ª. clase con 400 $ cada uno; á los señores Constante Putseys y Alejandro Yanson, Ayudantes con $ 180 cada uno; á Juan D. Aguilera, Otto Recke, Mario Repetto y Daniel Williams, Auxiliares 1ºs. con $ 150 cada uno; á Horacio Vieyra, Francisco Aguilar, Saúl Gamboa y Silvio Fidanza, Auxiliares 2ºs. con $ 120 cada uno; á José Prado, Pablo Peri, Esteban R. Palacios y Vicente Ferro, Escribientes con $ 100 cada uno; á Víctor Turolla, Dibujante de 1ª con $ 180; Domingo Abbatangelo, Encargado de Estadística con $ 120; á Alberto Albarellos Jefe del Depósito Central con $ 300; á Antonio Molner, comprador con $ 250; á Casimiro Fontenla 2º Jefe del Depósito Central con $ 200; á Vicente García Apuntador principal con $ 150; José Cucchi y Mariano Rapanelli, Apuntadores con $ 90 cada uno; á Valentín Obieta, Auxiliar de Libros con $ 100; á Aquiles Cortinez é Ignacio Casanobas, Auxiliares de libros con $ 90 cada uno; á Pedro Grassi, Encargado de Instrumentos con $ 180; á Emilio Novoa, Mayordomo con $ 80. El importe de estos sueldos se imputará al Anexo I, Inciso 3º, Item 1, Partida 6 al 27 inclusive.

Art. 2º Nómbrase también con antigüedad del 1º del corriente, el siguiente personal en las obras del Puerto de la Capital y canales de acceso: Ingeniero Antonio Van Donseláar, Ingeniero Jefe con $ 550 mensuales; Ingeniero José Guiliani, Ingeniero de 1ª. con $ 400; Ingeniero Juan C. Dovoto, Ingeniero de 2ª. con $ 300; Manuel Baccari, encargado del personal con $ 150; á Francisco Mosconi y Agustín Bonelli, dibujantes con $ 180 y 100, respectivamente; á Luis Magone, auxiliar con $ 130; á Agustín Robles, Encargado de Estadística con $ 140; á Leandro Delgado, Contador de 3ª. con $ 250; á Pedro O'Gorman, Oficial 1º con $ 180; á Olivio Claverie, Auxiliar 1º con $ 150; á Juan José Elía, Encargado de boyas luminosas con $ 300; á Luis Miguens, Inspector de boyas luminosas con $ 200; á Pedro Caseuax, Jefe Oficina de Armamento con $ 250; á Emilio Marasso y Pedro Traut, Ayudantes Oficinas de Armamento con $ 140 y $ 130, respectivamente; á Miguel Varangot, César Remondini, Vicente Almonasid y Enrique Finochietto, Revisores de dragado, con $ 80 cada uno; á Luis Caseuax, Antonio Barbeito y Pedro San Martano, Perfileros con $ 160 cada uno; á Serafín Quinos, Perfilero con $ 130; José Saglio, Jefe del Taller Central con $ 300; á Félix Gaudencio, Apuntador del Taller Central con $ 160; á Carlos Lagrange y Artemio Soler, Heliógrafos, con $ 140 y $ 120, respectivamente.

El importe de estos sueldos se imputará al Anexo I, Inciso 3º, Item 2º, Partida 1 á 23, inclusive.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Organizando las Comisiones de estudios, de acuerdo con el Presupuesto de 1902.

Buenos Aires, Enero 28 de 1902.

Siendo de la mayor importancia el proseguir los estudios encomendados á la Inspección General de Navegación y Puertos, pues de la realización de ellos depende el conocimiento de las condiciones de navegabilidad de nuestros ríos que permitirán llevar á cabo los valizamientos tan urgentemente reclamados por el comercio marítimo y fluvial; teniendo en cuenta que estos mismos estudios indicarán en donde los ríos pueden ser corregidos con el objeto de sacar de estas vías naturales el mayor provecho posible, y considerando que el Presupuesto vigente asigna los fondos disponibles para todos estos trabajos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan subsistentes con antigüedad del primero de Enero del corriente año, las Comisiones de Estudios del Río de la Plata y Paraná Inferior, Paraná Medio y Obras del Puerto del Rosario y Río Uruguay.

Art. 2º Los empleados superiores gozarán de los siguientes sueldos mensuales: Jefe de la Comisión $ 550; 2º Jefe $ 450; Ingeniero de 1ª clase $ 400; Ingeniero de 2ª clase $ 300; Ayudante $ 250; Nivelador $ 250; Ayudante Nivelador $ 200; Dibujante $ 200; Encargado de Contabilidad $ 200; Maquinista Inspector $ 200; Encargado del Taller $ 160; Auxiliar de libros $ 130; Encargado del Depósito $ 120; Copista $ 100; Escribiente $ 80.

Art. 3º Confírmanse en sus puestos á los siguientes empleados: Jefes de Comisión: Ingenieros, Emilio T. Speluzzi, Federico P. Barzi, Julio Henri; 2ºs Jefes Ingenieros: Agustín Mercau, Enrique Ducós, Edmundo Soulages, Santiago Pigazzi; Ingenieros de 1ª clase: Domingo Carrique, Julio Carlesimo; Ingenieros de 2ª clase; Humberto Canale, Alejandro Foster, Antonio Cogorno, Augusto Robin, Gustavo Jolli; Ayudantes: señores, Rodolfo Hensel, Roberto Dubosq, Enrique Ninmuller; Nivelador, señor Arduino Lelly, Ayudante Nivelador, Eno Maldini; Dibujantes: Arturo Almeida, Herminio Amério, Antonio Durañona, Pedro Boucherie, Odón Sachetti, Benigno Mayeux, Ramón Celinski; Encargados de Contabilidad Alfredo Mina, Fernando M. Gallina; Maquinista Inspector, José Thoullieux; Encargado del Taller, Julio Marquart; Auxiliares de libros: Roberto Rampelmann, Bernardo Brichard, Gustavo Presas; Encargados del depósito: Juan Feijóo, Guillermo Casas y Félix Zaballo; Copista, Arturo Speroni; Escribientes; Luis Romano y Martín Fernández,

Art. 4º Para el personal inferior queda vigente la planilla de sueldos máximos, aprobada.

Art. 5º Apruébase el programa de trabajos así como las imputaciones de éstos que se acompañan en el informe de la Inspección General de Navegación y Puertos.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Nombrando empleados en la Dirección General de Vías de Comunicación.

Buenos Aires, Enero 29 de 1902.

Vista la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase interinamente para reemplazar al Ingeniero don Miguel Iturbe, mientras se halla en el desempeño del puesto de Representante Argentino en los estudios del Ferrocarril á Bolivia, en el empleo que ocupa en propiedad en la Dirección General de Vías de Comunicación de Encargado de la Inspección General de Ferrocarriles, al Encargado de la Sección Comercial, Ingeniero don Julio Labarthe y en igual forma, en substitución de éste al Ingeniero de 1ª clase don Domingo Krause, en su empleo al Ingeniero de 2ª don Víctor M. Súnico, en reemplazo del mismo, al Ingeniero de 3ª don Eduardo Sagasta, cuyo puesto pasará á desempeñar el Ingeniero de 3ª don Alejandro M. Olazábal, todos con antigüedad del 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Nombrando Inspector General de Arquitectura, al Ingeniero don Carlos Massini.

Buenos Aires, Enero 27 de 1902.

Encontrándose vacante el puesto de Inspector General de Arquitectura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector General de Arquitectura, con antigüedad del 1º del corriente, al Ingeniero señor Cárlos Massini, debiendo continuar desempeñando honorariamente el cargo de Inspector General de Irrigación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

V

Nombrando empleados en la Dirección General de Vías de Comunicación

Buenos Aires, Enero 30 de 1902.

Vista la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse dibujantes de 3ª clase, en la Dirección General de Vias de Comunicación, con antigüedad del 1º del corriente y hasta el 15 de Febrero próximo, á don Domingo Peluffo y Victor Rossi Malbert.

Art. 2º El sueldo de ciento veinte pesos moneda nacional (120) que se les asigna, se imputará al Inciso 2º, Item 2º, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VI

Confirmando en sus puestos á una parte del personal de la Dirección General de Vias de Comunicación.

Buenos Aires, Enero 28 de 1902.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmanse en sus puestos con antigüedad del 1º de Enero del corriente año y con la imputación que se establece, al siguiente personal que presta sus servicios en la Dirección General de Vias de Comunicación:

Inciso 2º item 1º—Oficina de Dibujo

11. Jefe, Menotti Fontanarrosa.
12. Dibujante de 1ª, Silvio Castelli.
13. » » 2ª, Agustin Guilhe.
14. » » 3ª, Augusto Pandiani.

Inspección General de Ferrocarriles

16. Encargado de la Sección Técnica, Miguel Iturbe.
17. Ingeniero de 1ª, Alfredo del Bono.
» » 1ª, Emilio Lombardo.
» » 1ª, Carlos Ramallo.
» » 1ª, Rómulo Ferrari.
» » 1ª, Domingo Krause.
18. Ingeniero de 2ª, Delfin Avila Méndez.
» » 2ª, Lisandro Gordillo.
» » 2ª, Victor Súnico.
» » 2ª, Luis Koranda.
19. Ingeniero de 3ª, Miguel Taboada.
» » 3ª, Eduardo Sagasta.
» » 3ª, Hector Bergadá.
» » 3ª, Juan Jacobo.
20. Auxiliar 2º, Carlos Rodriguez.
21. Encargado de la Sección Comercial, Julio Labarthe.
22. Ingeniero de 2ª, Mauricio Voyer.
23. Calculista, Lisandro E. Gordillo.
24. Auxiliar 2º, Alberto B. Matienzo.
25. Encargado de la Sección Estadística, Eduardo Schlatter.
26. Calculista, Eduardo Pinedo.
27. Ingeniero de 3ª, Adolfo Wilkinson.
28. Auxiliar 1º, Fernando Choplin.
29. Escribiente, Ricardo J. Bejarano.
30. Encargado de la Sección Mecánica, Manuel Elordi.
31. Mecánico de 1ª, Mateo Loradina.
32. » » 2ª, Tomás González Roura.
» » 2ª, Carlos Reinhold.
33. Auxiliar 2º, Rufino M. Reyna.

Dirección General

4 Oficial 2º, Ventura Acuña.
6 Auxiliar 1º, Hernan Villegas.

	$ m/n
Inciso 2º, Item 2º:	
Mecánico de 1ª, Francisco Stábile...	400
Ingeniero de 2ª, Enrique Bóasi......	300
» » » Pedro Malere.	300
» » » Octavio Ezquer.....	300
» » » Josué R. Mom	300
» » » Abelardo Barberán.	300
» » » Julio S. Gorbea.....	300
» » 3ª Venancio Gossa,.....	250
» » » Horacio Gómez.....	250
» » » Bartolomé Giagnoni.	250
» » » Alejandro M. Olazábal........................	250
Ayudante, Juan J. Sheridan Russell.	200
Dibujante de 1ª, Arturo Puebla.....	180
Inspector de trenes, Hugo M. Soto...	150
» » » José Súnico.....	150
Escribiente, Raul Gordillo.	100
» Enrique Pujadas... ...	100

Inspección General de Puentes y Caminos

	$ m/n
Inciso 8º, Item 1º, Partida 1ª:	
Ingeniero de 1ª, Pedro Aguirre......	400
» » » Pedro J. F. Cornejo.	400
» » 2ª Agustin Borus......	300
» » 3ª Alfredo H. Bustos..	250
Ayudantes, Enrique del Castillo......	200
» Pablo Félix Didier........	200
» Tito Portunato	200
» Andrés Stefanski.........	200
Sobrestantes, José Hederra..........	120
» José L. Quiroga.......	120
» Juan Morales Torres...	120
» Juan S. Martinez.......	120
» Emilio P. Caillon......	120
» Cirilo Alvarado........	120
» Mariano Vilardel......	120
Dibujante de 2ª, Atilio Otanelli....	150
» » » Carlos Gómez......	150
» » » Héctor L. Fernández..............	150
A la cuenta Puerto Militar	
Fotógrafo, Juan Achard.............	150
Heliógrafo, Emilio D'Ovidio.........	80
Ayudante, Pedro Lalanne	60

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VII

Autorizando la construcción de una línea telegráfica hasta Nahuel Huapi.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902

Siendo necesaria la prolongación del telégrafo nacional hasta Nahuel Huapi; atento lo expuesto por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la nota precedente y las disposiciones de la Ley de Contabilidad en su artículo 33,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º La Dirección General de Correos y Telégrafos, procederá á la construcción de una linea telegráfica de dos conductores entre Limay y Nahuel Huapi, autorizándosele para ejecutar las obras y adquirir los materiales administrativamente dentro de un presupuesto de ($ 179.500,12 m/n.) ciento setenta y nueve mil quinientos pesos con doce centavos moneda nacional, que queda aprobado.

Art. 2º Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, hágase saber á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—JOAQUÍN V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—W. ESCALANTE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

La Gobernación del Neuquen, pidió autorización para trasladar el Juzgado de Paz del 5º Departamento, de Arroyitos á Confluencia, y previo informe del señor Juez Letrado y de la Inspección General de Justicia, se ha resuelto conceder dicha autorización.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Con fecha 30 de Enero del corriente ano, se han acordado las siguientes resoluciones:

Someter á la consideración del Directorio del Banco Hipotecario Nacional, la nota presentada por el señor Gobernador de la Provincia de Catamarca, referente á la liberación de la hipoteca que afecta á un sitio donado por el señor Félix F. Avellaneda, al Consejo de Educación de dicha Provincia.

Pasar al Ministerio de Obras Públicas, la nota presentada por el señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, á fin de que se adopte la resolución que se estime conveniente, sobre la rebaja que se solicita en los impuestos que por servicio de aguas corrientes, abonan los edificios escolares de la Capital.

Con fecha 31 de Enero del corriente año, se han acordado las siguientes resoluciones:

No hacer lugar á lo solicitado por el estudiante de 4º año del Colegio Nacional de esta Capital, señor Guillermo Villafañe, en vista de que las disposiciones reglamentarias establecen que los exámenes de Febrero son exclusivamente complementarios.

Remitir al Ministerio de Hacienda, la solicitud elevada por la Universidad de Córdoba, á fin de que si no existe inconveniente se sirva autorizar el despacho, libre de todo derecho aduanero, de dos cajones llegados en el mes de Agosto del año pasado al Puerto de la Capital, á bordo del trasatlántico «Sevilla», con instrumentos y aparatos adquiridos en Europa para la Facultad de Medicina de dicha Provincia.

Pasar al Consejo Nacional de Educación, la nota presentada por el señor Carlos G. Parson, con el objeto de que la corporación mencionada, adopte la resolución que considere conveniente, respecto á la creación de una escuela de enseñanza elemental y práctica en las inmediaciones del lago Nahuel Huapi.

Conceder á la señorita Rosario Garding, en vista de las razones expuestas, el goce de una matrícula gratuita en el Conservatorio de Música «José Verdi»

El Ministerio resuelve, que en vista de que la provisión de las cátedras se verifica por concurso, debe devolverse á la señorita Teresa F. Cevallos, la nota en la cual solicita un puesto de profesora de dibujo en un colegio de esta Capital.

En lo referente á la nota presentada por el señor Director del Colegio Charlemagne, pidiendo se conceda permiso de examen de aptitud á los alumnos de su establecimiento, Enrique Lecot, Adolfo Thiers, Miguel Lagleyze, Luis Aymone, José Giraldez y José Dueñas, el Ministerio ha resuelto pasar la nota mencionada á la Inspección General para que expida los correspondientes permisos de exàmenes de ingreso, con excepción del aspirante Miguel Lagleyze que resulta no haber cumplido la edad reglamentaria.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 25

Buenos Aires, Enero 31 de 1902.

CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE EN EL ARSENAL REGIONAL DEL CENTRO—PASE DE ARMA DE UN OFICIAL—FIJANDO JERARQUÍAS Á LOS CONSCRIPTOS ESTUDIANTES DE MEDICINA, FARMACIA, ODONTOLOGÍA VETERINARIA—INDULTANDO Á UN OFICIAL—PASE DE UN PREBOSTE—VISTA DE UNA CAUSA—LICENCIA.

Capital Federal, Enero 24 de 1902.—Visto el presente expediente, y considerando que es de suma necesidad proceder inmediatamente á la construcción de un tanque en el Arsenal Regional del Centro, con el fin de salvaguardar, en caso de incendio, los valiosos materiales de guerra almacenados en dicho arsenal regional,—El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—Decreta:—Art. 1º Apruébase el plano y presupuesto adjuntos, elevados por la Dirección General de Arsenales de Guerra, para la construcción de un tanque y cañería de agua para servicio de incendio en el Arsenal Regional del Centro.—Art. 2º Pase á la Dirección General de Arsenales de Guerra para que, por Administración, proceda á su ejecución.—Art. 3º Impútese el costo de esta obra, ($ 28.317,35 m/n) vintiocho mil trescientos diez y siete pesos von treinta y cinco centavos moneda nacional, al Presupuesto Extraordinario, Item 2, Anexo K, del Presupuesto General vigente.—Art. 4º Comuniquese, etc.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Enero 25 de 1902.—Vista la presente solicitud de pase al arma de artilleria, promovida por el Teniente 2º de Infanteria don Julián Falcato, y resultando del certificado expedido por la Dirección del Colegio Militar, que en el examen de las materias que comprenden los reglamentos de dicha arma, ha obtenido el causante la clasificación general de ocho puntos,—El Presidente de la República—Decreta:—Art. 1º Acuérdase al Teniente 2º de Infanteria, don Julián Falcato, el pase al arma de artilleria.—Art. 2º Comuniquese, publiquese en el Registro Nacional y *Boletin Militar*, y pase á la Octava División para la anotación correspondiente y archivo.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Enero 27 de 1902.—Estando dispuesto por resolución de este Ministerio, que todos los estudiantes de medicina, farmacia, odontologia y veterinaria, que se encuentran incorporados en las filas del Ejército como conscriptos de la clase del 80, presten sus servisios profesionales en la Sanidad Militar, y siendo tan necesario como conveniente fijarles una jerarquia con arreglo á los cursos universitarios que tengan aprobados, á efecto de la comisión del servicio y remuneración que por dicha jerarquia les corresponda, según la Ley del Presupuesto vigente,—El Presidente de la República—Decreta:—Art. 1º Todo estudiante de medicina de 1º y 2º año, correspondiente al contingente de 20 años, será incorporado á la Sanidad Militar, como simple conscripto; los de 3º y 4º, como practicantes asimilados á Cabos; los de 5º y 6º año, como Sargentos los primeros, y asimilados á Suboficiales los segundos; y los de 7º año y ex alumnos como Subtenientes asimilados.—Art. 2º Los estudiantes de farmacia, odontologia y veterinaria de 1º y 2º año, como simples conscriptos; los de 3º, como Cabos; los de 4º, como Sargentos; y los diplomados como Subtenientes asimilados.
Art. 3º Comuniquese, publiquese, en el *Boletin Militar*, etc. — ROCA. — PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Enero 30 de 1902.—En uso de sus facultades constitucionales, y atento al corto tiempo que le falta al causante para terminar su condena,—El Presidente de la República—Decreta.—Art. 1º Concédese indulto al Alférez del Regimiento 2º de Artilleria ligera don José Vivarés.—Art. 2º. Comuniquese, publiquese en el *Boletin Militar*, y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina para su archivo.—ROCA.—PABLO RICCHERI

Por resolución de la fecha, pasa á prestar sus servicios profesionales al Regimiento 4º de Caballeria, el Preboste don Bernardo C. Varela, procedente de la Fragata Escuela Presidente Sarmiento.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, ha designado el dia 8 de Febrero próximo á las 12.30 p. m., para ser vista la causa del soldado Segundo Martinez, del Batallón 12 de Infanteria.

En la fecha, se ha concedido licencia por quince dias, al Preboste don José D'Andrea del Regimiento 11 de Caballeria.
Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ferro Carril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 25 DE ENERO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que terminó el 25-1/1902	Semana que terminó el 26/1/1901	Aumento	Disminución
A Pasajeros	9.271 26	7.149 53		
B C Encomiendas y Equipajes	353 87	353 38		
D Cargas	31.907 03	32.262 96		
F Telégrafo	211 13	232 80		
F G H I J Varios	163 20	109 55		
Total $ m/n	41.906 54	40.108 22	1.798 32	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
3 semanas 4 dias hasta el 25-1-1902	$ m/n	158.095 61
3 « 5 « « « 26-1-1901	«	156.779 65
Aumento	$ m/n	1.315 96

Suma anterior	$ m/n	116.189 07
« de la semana	« «	41.906 54
Total	$ m/n	158.095 61

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	27.864 —	29.159 —		1.295 —
Entrada por kilómetro de trenes $	1 50	1 38	0 12	
Kilómetros de linea en explotación	1.098 —	1.086 —	12	
Entrada por kilómetro de linea $	38 17	36 93	1 24	

Publiquese.—*Bustos Morón.*

R. E. Guzmán,
Contador

O. Roveni,
p. Administrador

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de quince dias, para la provisión de forraje con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, en Secretaría, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m.
Las propuestas se recibirán y abrirán el dia 5 de Febrero próximo en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1902.—*El Secretario.*

v-5-Febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

OFICINA DE SEPULTURAS.

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 7ª del Cementerio de Oeste, que dentro del plazo de 60 dias, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los titulos respectivos, á hacer la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. Y que de acuerdo con lo establebido en la Ordenanza vigente, los interesados deberán abonar la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) por la renovación por otros cinco años; previniéndose que en caso de no verificarlo dentro del plazo indicado, los restos serán traslados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas.—(Exp. 985-A-902).
El Jefe la Sección Sepulturas.—Oficina General de Rentas.—Avenida de Mayo y Bolivar.

v-1º-Abril.

Inspección General.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Avenida Alvear entre Cavia y Canning, frente al Norte entre los lo-**

tes de los señores Marcial Mirás y P. Echetto y Avenida Alvear entre los Nos. 1740 y 1760, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 18 de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-8 de Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Bulnes entre Berutti y Arenales y Bulnes esquina Arenales, frentes al S. y al Oeste,** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Enero 22 de 1902.—*Eduardo Capdevilla,* Inspector General v-7-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Coronel Diaz esquina Melo frente N. y O.** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen la Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 15 de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-6 Febrero.

Cítase al propietario del ter eno ubicado en la calle **Lucena al lado Nº. 66,** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vige tes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-4-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cabello frente al Nº. 320,** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes

En caso contrario se procederá de acuerdo con los establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-4-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Anchoris al lado Nº. 73,** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General. v-4-Febrero.

LICITACIONES

Llámase á nueva licitación para la extracción de arena del rio, en el Puerto Echeverría, (Belgrano), para el día 6 de Febrero á las 2 p. m., debiendo el contratista extraer y entregar mensualmente á la Municipalidad en los terrenos que posee en la ribera, la cantidad de 15.000 metros cúbicos de arena, como minimum; y la extracción deberá efectuarse en forma de que en ningún momento y por ninguna causa, sufra alteración la cantidad total á entregarse mensualmente.

Será obligación del contratista extraer la arena exclusivamente de los parajes permitidos en dicho puerto.

Las propuestas deberán presentarse por todo el año 1902, y al precio que se propone por metro cúbico de arena que extraiga y entregue en depósito; debiendo depositar el proponente la suma de $ 750 en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la de la Intendencia, en garantía del cumplimiento de la propuesta y un depósito equivalente al 5 % del importe total del contrato para responder al fiel cumplimiento de éste.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría (Oficina de Hacienda). —Enero 30/902.—*El Secretario.* v-6-Febrero

---

LICITACIÓN PARA CERCAR DE ALAMBRE TEJIDO 580, METROS LINEALES, EN EL TERRENO ANEXO Á LA CASA DE AISLAMIENTO.

Llámase á licitación para el día 7 de Febrero próximo, á las 3 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Sección Obras Públicas, que pueden consultar los interesados.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación y á la orden de la Intendencia, la suma de cincuenta pesos moneda nacional, en garantía de la buena ejecución del trabajo, cantidad que será devuelta una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Enero 31 de 1902.—*El Secretario.* V-7-Febrero

---

Lámase á licitación para la provisión de forraje que consume la caballada municipal, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 5 de Febrero próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente, en a Oficina de Higiene y Seguridad.

El pasto á proveer será de primera calida, alfalfa seca de 2º y 3er corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en las Estaciones del Once de Septiembre y Retiro, y conducidos con las chatas municipales á los depósitos, donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco días, y las cantidades á proveerse mensualmente serán las siguientes: 500.000, quinientos mil kilos de pasto; 500.000, quinientos mil kilos de maiz; 10.000 diez mil kilos de afrecho; 2.000 dos mil kilos de avena.

Si el proveedor no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquel. Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta Intendencia, la suma de tres mil pesos moneda nacional, que se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Enero 28 de 1902. *Jorge N. Williams,* Secretario. v- 5-Febrero

---

Llámase á licitación para la impresión del Anuario Estadístico del año 1901, de novecientos ejemplares en castellano y setecientos en francés, para el día 8 do Febrero próximo á las 2 p. m.

La obra constará de cuadros estadísticos y de comentarios de los mismos, debiendo el presupuesto hacerse por separado, por pliego de 8 páginas, incluyéndose en el precio que se cobre por cada pliego, la encuadernación de todos los ejemplares, en cartulina con lomos de tela. El pago se hará mensualmente. Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en papel sellado de cinco pesos ($ 5) y estampilla Municipal de cincuenta centavos ($ 0,50), y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n.)

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría, Oficina de Hacienda. —Enero 28/902.—*El Secretario* v-8-Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Septiembre de 1881.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 2 de Septiembre de 1881, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie A de $ 100—Nos. 384, 391, 664 y 694.
» *B* » *500*— » 34, 252, 255, 269 y 417.
» *C* » *1000*— » 23, 30, 65, 95, 307, 320, 331, 443, 455, 539 y 612.

Atrasados.

Serie A Nos.— 61, 188, 206, 255, 257, 491, 507, 573 y 769.
» *B* » —225, 272 y 292.
» *C* » — 45 y 104.

El pago de estos títulos, así como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante, en cuyos días se entregará á la vez una tira de seis cupones para anexar á los títulos que quedan en circulación.—Buenos Aires, Enero 21 de 1902.—*El Secretario.* v-10-Febrero.

Administración General del Puerto La Plata

AVISO

Derechos de Entrada

Diez centavos moneda nacional por tonelada de registro, para todo buque de ultramar á vela ó á vapor, que entre al Puerto á cargar hacienda en pie, á completar cargamento con cereales, ó en lastre á cargar frutos del país para exportación.

Veinte centavos moneda nacional por tonelada de registro, á los veleros que entren cargados y tomen de retorno cargamento de frutos, ya sea de depósito, vagones ó de trasbordo.

Los vapores que entren al sólo objeto de proveerse de carbón, abonarán los derechos de entrada y permanencia con arreglo á la cantidad de carbón que tomen, y no al tonelaje de registro del buque, fijándose en cien toneladas el mínimum para el pago de los derechos.

Todo buque á vela ó á vapor, que habiendo pagado derecho de entrada en el Puerto La Plata y salido para otros de la República vuelva á completar cargamento antes de partir para ultramar, no pagará nuevo derecho de entrada.

Todo buque de Cabotaje que entre al Puerto con cargamento de frutos del país con destino á buques de Ultramar, quedará libre de los impuestos de entrada y permanencia mientras dure la operación de trasbordo ó de descarga á depósito.

Quedan exonerados de todo impuesto, los buques que entren al Puerto á reparar averías, mientras dure ésta y los que entren á astilleros á carenarse, siempre que no hagan operaciones de carga ó descarga.

Almacenajes libres

Se concede libre por 30 dias del impuesto de almacenaje en los depósitos fiscales; á los cueros vacunos, secos y salados, lanas, cueros lanares en fardos, cerda, pasto seco, maiz, trigo lino, harina y todas clase de cereales, con destino á exportación.

Para las maderas del pais con el mismo destino, *se concede 60 dias libres* del impuesto de depósito.

Otras franquicias.

El Dock Central del Puerto La Plata, cuenta con grandes depósitos fiscales con capacidad para almacenar hasta *medio millón* de bolsas de maiz y trigo, etc., máquinas de maniobras, cabrestantes hidráulicos, todo lo que se pone gratuitamente á disposición del comercio para facilitar las operaciones.

Los derechos de carga ó descarga, han sido reducidos á la más infima expresión, quedando fijado en *veinte* centavos moneda nacional por tonelada, la tarifa de carga ó descarga de cereales.

Habiéndose efectuado el dragado del canal de entrada y ante-puerto, la hondura permanente de éstos, permite entrar sin dificultad á buques de gran calado, hasta 25 pies.—*Víctor F. Sarmiento*, Administrador General.

v-7-de-Marzo.

Administración de Alcoholes

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don **José Porsadella**, para que en el término de siete dias, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes, á notificarse de la resolución dictada en el sumario Nº 288, letra D, año 1901, que se le instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Enero 24 de 1902.—*El Secretario.* v-3-Febrero

Contaduria General de la Nación.

EDICTO

En cumplimiento de lo resuelto por la Contaduria General y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á los ex Receptores de Rentas Nacionales de Viedma, que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez dias, justifiquen el destino ó en su defecto ingresen en Tesoreria General, bajo apercibimiento de lo que la misma Ley establece, las siguientes cantidades que percibieron por concepto de impuesto territorial correspondiente á años atrasados.

Don Cristóbal del Campo, $ 68.75; don Valentin A. Fernández, $ 62.50; don Juan de Malta, $ 90.—Contaduria General, Enero 25 de 1902.—*Los Secretarios.*

v-7-Febrero.

EDICTO

En cumplimiento de lo resuelto por la Contaduria General, y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Contabilidad en la última parte del Artº 67, llámase por el término de quince dias al señor **Carlos Ducatteau**, para que comparezca ante esta Secretaria, á contestar los reparos fiscales formulados á su rendición de cuenta, sobre gastos de instalación de una chacra-escuela en la colonia Santa Ana. Contaduria General, Enero 22 de 1902.—Los Secretarios.

v-14-Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de artículos de Escritorio, durante el año actual, á las dependencias del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública. Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos, en esta Subsecretaría, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la órden de la misma, por valor de doscientos pesos moneda nacional, y serán abiertas el día 3 de Febrero próximo á las 3 p.m., en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos y detalle de los artículos á proveerse, su clase etc. pueden los interesados ocurrir á la División de Justicia del Ministerio, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Enero 3 de 1902

v-3 de Febrero.

Consejo Nacional de Educación

CALLE PARAGUAY 1661

A los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales—En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 15 á 18 de la Ley de Educación común de 8 de Julio de 1884 y de los Artículos 13 y 14 del Decreto Reglamentario de la misma fecha 28 de Julio de 1885, se previene á todos los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales que desde el 15 del corriente mes de Enero hasta el 28 de Febrero, se mantendrán abiertos en todos los Consejos Escolares los Registros de Inscripción, con el objeto de expedir las matriculas á todos los niños comprendidos entre los 6 y 14 años de edad y percibir el impuesto de un peso por cabeza que la ley ha establecido, salvo el caso previsto de indigencia, que se justificará ante cada Consejo en la forma de costumbre. Al mismo tiempo se hace saber que después del último dia de Febrero, todo niño en edad de escuela debe poseer la matrícula, asista ó no á la escuela, ya reciba la educación en su casa ó en establecimiento público ó privado, incurriendo sus padres en multa cuando sus hijos careciesen de la matrícula. Esas multas serán extensivas á los directores de escuelas que admitiesen niños sin matrícula. Para facilitar al vecindario de la Capital Federal la adquisición de las matrículas é inscripción de sus hijos en los registros, se publica á continuación la jurisdicción y local de cada Consejo: Consejo Escolar 1º, jurisdicción: Puerto, Rivadavia, Córdoba y Maipú, Sección 7ª. B. Centro Este. Reconquista 461—Consejo Escolar 2º, jurisdicción: Rivadavia, Libertad, Córdoba y Maipú, Sección 6ª.—B.—C E. Cangallo 1136.—Consejo Escolar 3º, jurisdicción: Rivadavia, Dársena S., Independencia y Tacuarí, Sección 5ª del B. C. E. Venezuela 753.—Consejo Escolar 4º, jurisdicción: Secciones 4ª de los Barrios Centro Este y Surdeste, comprendidas entre las calles Garay, Garibaldi, Pinzón, Buen Orden, Tacuarí, Independencia y el rio Humberto 1º 343.—Consejo Escolar 5º, jurisdicción: Sección 6ª del Barrio Centro Centro entre Rivadavia, Centro América, Córdoba y Callao Cuyo 2573—Consejo Escolar 6º, jurisdicción: Sección 3ª del Barrio Centro Este, entre Rivadavia, Libertad, Callao y Córdoba. Talcahuano 678.—Consejo Escolar 7º, jurisdicción: Sección 1ª, barrio Centro Este. Límites: Tacuarí, Entre Ríos, Independencia y Garay. Jurisdicción prov: Sección 4ª, barrio Centro Centro, entre Garay, Jujuy, Independencia y Entre Ríos. Europa 1144.—Consejo Escolar 8º, jurisdicción: Secciones 1ª y 2ª del barrio Sudeste, entre Riachuelo, A. Vélez Sársfield, Garay, Buen Orden y Montes de Oca. Montes de Oca 455.—Consejo Escolar 9º, jurisdicción: Secciones 5ª y 6ª del barrio Norte Este, entre Córdoba, Callao y el río, Libertad 1312.—Consejo Escolar 10, jurisdicción: Secciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª del barrio Norte Este, comprendidas entre las calles Callao, Córdoba, Bulnes, Coronel Díaz y el río, Charcas 1660.—Consejo Escolar 11, límites: Rivadavia, Independencia, Entre Ríos y Tacuarí. Jurisdicción: 2ª Sección del barrio Centro Este, entre Independencia, Entre Ríos, Rivadavia y Tacuarí. Lorea 463.—Consejo Escolar 12º, jurisdicción: Barrio Sur Centro y 1ª Sección del barrio Centro Centro, entre el Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, Independencia, Garay y Avenida Vélez Sársfield. Europa 2827—Consejo Escolar 13ª urisdición: Secciones 3ª. y 5ª. del barrio Sudeste, entre el río, Riachuelo, Avenida Montes de Oca, Buen Orden, Pinzón, Garibaldi y Garay, Industria 471.—Consejo Escolar 14º., jurisdicción: Secciones 2ª. y 3ª. del barrio Centro Centro, entre Industria, Boedo, Bulnes, Córdoba, Centro América y Jujuy, Anchorena 855.—Consejo Escolar 15º; jurisdicción: Secciones 1ª., 2ª, 3ª. y 4ª. del barrio Centro Oeste y barrio Sudoeste límite, Membrillar 50.—Consejo Escolar 16º. jurisdicción: barrio Belgrano, límite Norte, comprendido entre calles Pampa, Forest, Avenida Circunvalación y Río de la Plata. Cal e Cuba 2057. Belgrano.—Consejo Escolar 17º; jurisdicción: Barrio Noroeste y secciones 6ª. y 8ª. del barrio Centro Oeste. Almagro 850.—Consejo Escolar 18º; jurisdicción: Barrio Catalinas. límite Oeste, y secciones 5ª y 8ª. del barrio Noroeste límite, calle 12 esquina 8. Catalinas—Consejo Escolar 19º; límites: Rivadavia, Polvorin, Palma, Asamblea, Camino de la Floresta (Acosta), Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, barrio Sudoeste y Secciones 5ª. 7ª. del barrio Centro Oeste. Rosario 502.—Consejo Escolar 20; jurisdicción: Barrio Centro Oeste, límite y Secciones 1ª., 2ª, 3ª, 4ª, 6ª y 7ª Noroeste límite, Flores 3861—Consejo Escolar 21ª, jurisdicción: Barrio Norte Centro comprendido: Sur Coronel Diaz desde su prolongación en el Río de la Plata, Juncal, Bulnes, Córdoba, Río de Janeiro, Chubut; Oeste, Triunvirato, Forest; Norte Pampa; Este; Río de la Plata, Calle Araoz 2589. Consejo Escolar 22ª; Jurisdicción: Rivadavia al Norte, Independencia al Sur, Entre Ríos al Este y Jujuy al Oeste, Sección 5ª del barrio Centro Centro. Rivadavia 2616.—Buenos Aires, Enero 10 de 1902.—*El Secretario.* v-28 de Febrero

LICITACIÓN.

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la impresión y encuadernación de la compilación de leyes, decretos y resoluciones que versan sobre instrucción primaria; en un todo de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que estarán en Secretaría á disposición de los interesados.

Sólo se aceptarán propuestas escritas de casas editoras, debiendo aquéllas venir en un sello de 5 pesos y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Presidente de este Consejo, por valor de 300 pesos. Las propuestas se abrirán el Miércoles 12 de Febrero á las 2 p. m. delante de los interesados.—Buenos Aires, Enero 13 de 1901.—*El Secretario.* V-12-Febrero.

Se previene á los profesores y maestros normales que deseen ocupar puestos en las escuelas públicas de esta Capital, que deben pasar por esta Secretaría á registrar los títulos ó certificados provisorios que los habiliten para ejercer el magisterio, sin cuyo requisito no serán nombrados.—*El Secretario.* v-20-Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación para los trabajos de construcción de la parte destinada á Administración y Dirección del edificio

para Cárcel Correccional de Menores Varones de la Capital. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er Piso) hasta el dia 3 de Marzo próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.,

v-3-Marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

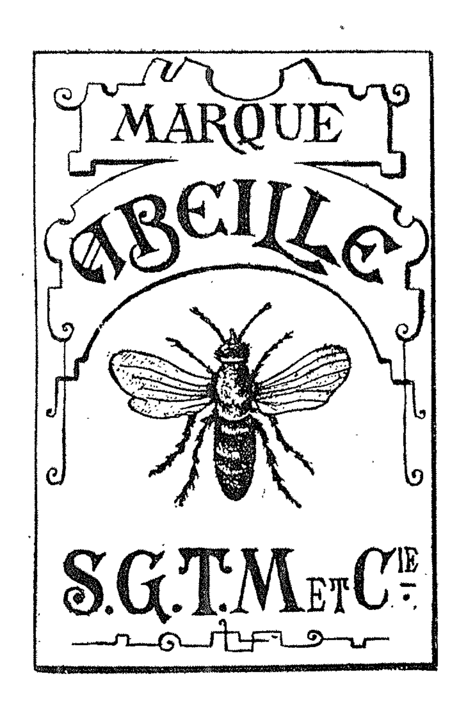
Acta Nº 10.359



Enero 31 de 1902—Lacaze y Spiller—Distinguir merceria, flores artificiales, juguetes, tienda, tejidos, corseteria y vinos.

v-6 de Febrero.

Acta Nº. 10. 356



Enero 30 de 1902—Henry Enthoven—Distinguir baldosas, cementos y tierra romana.

v-7 de Febrero

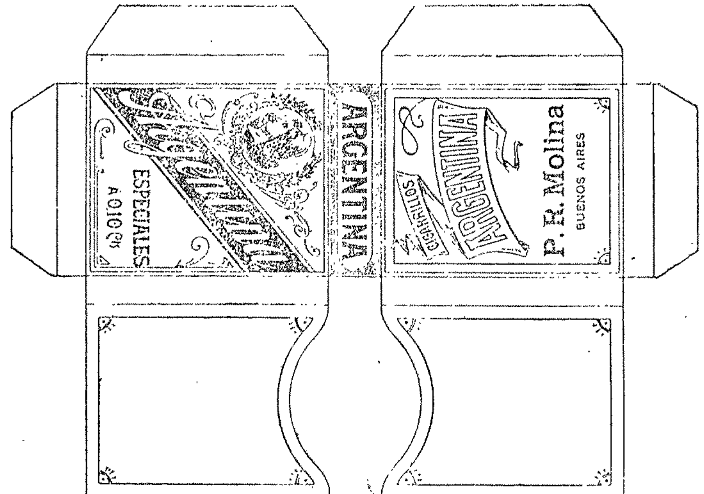
Acta Nº. 10 351



Enero 28 de 1902.—Sociedad Anónima Cerveceria Argentina.—Distinguir una clase especial de cerveza.

v- 3 Febrero.

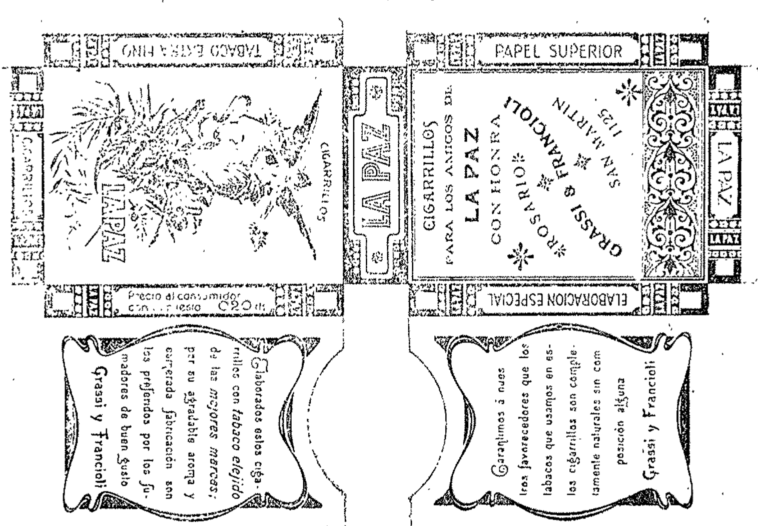
Acta Nº. 10.357



Enero 31 de 1902—Pedro R. Molina—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos.

v-6 de Febrero.

Acta Nº. 10.361



Febrero 1º de 1902—Grassi y Francioli—Distinguir cigarros, cigarrillos y articulos de cigarreria en general

v-7 de Febrero

Acta Nº. 10 352



Enero 28 de 1902.—Sociedad Anónima Cervecería Argentina.—Distinguir cervezas v-3-Febrero.

Acta Nº. 10.360

«COLT»

Febrero 1º de 1902—Agar, Cross y Cª.—Distinguir máquinas para gas acetileno y sus accesorios v-7 de Febrero.

Acta Nº 10.358

«Palmira»

Enero 31 de 1902—Benegas é hijos—Distinguir vinos v-6 de Febrero.

Tip. Penitenciaria Nacional.